

Bucaramanga,

Señores

ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA IP- 003-2019

Asunto: Invitación a manifestar interés para la prestación de los servicios de educación inicial en los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención – INV. 2023-68-88990106

Cordial saludo,

En el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y en aplicación de lo establecido en el Manual de Contratación vigente y teniendo en cuenta la habilitación en el Banco Nacional de oferentes de primera infancia conformado mediante Resolución No. 11974 del 30 de diciembre de 2019, la Dirección Regional Santander se permite realizar invitación para manifestar interés en la ejecución de los servicios de hogares comunitarios de bienestar en todas sus formas en los siguientes términos:

Objetivo: *“Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.”*

Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP asignado: No. 51922 de 2022 y certificación Vigencia Futuro 004 – 2022 emanada por la Dirección Regional Santander, aprobada mediante memorando número 202212310000179973 del 02 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Nelson Enrique Molano, Director Financiero del ICBF, con asignación número 70122 del cupo para la VF ordinaria 2023 la cual fue comunicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con oficio radicado 2-2022-049575 del 27 de octubre de 2022.

Unidades de Servicio-UDS, cupos, municipios, plazo de ejecución y aporte del ICBF:

Modalidad o servicio	UDS	Cupos	Lugar de ejecución	Plazo de ejecución	Valor aporte ICBF	Valor total ICBF
HCB FAMI - FAMILIAR	12	168	FLORIDABLANCA	31 de octubre de 2023	\$328.637.496	\$4.381.183.156
HCB FAMI - FAMILIAR	1	14	TONA		\$27.386.458	
HCB - COMUNITARIO	102	1224	FLORIDABLANCA		\$3.118.967.424	
HCB - COMUNITARIO	3	36	BETULIA		\$91.734.336	
HCB - COMUNITARIO	7	84	TONA		\$214.046.784	
HCB - COMUNITARIO	4	48	ZAPATOCA		\$122.312.448	
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	2	24	VETAS		\$63.746.428	
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	10	120	FLORIDABLANCA		\$318.732.140	
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	3	36	BETULIA		\$95.619.642	

VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO Y CONTRAPARTIDA:

La contrapartida o los valores técnicos agregados es un requisito que se exigirán dentro del procesos de conformación, pero se formalizarán en la suscripción de los contratos resultantes de la operación del Banco de Oferentes, corresponde al aporte que realizará el oferente en el marco de cada contrato y se hará exigible con posterioridad al proceso de habilitación en el Banco de acuerdo con las necesidades identificadas al momento de suscribir el contrato y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. El interesado deberá manifestar su compromiso de proveer valores agregados técnicos o a aportar contrapartidas, los cuales en caso de resultar seleccionado para operar un contrato estará obligado a realizar en el marco del correspondiente contrato

CONTRAPARTIDA:

Ahora bien, de acuerdo con las reglas instituidas en la Invitación Pública – IP 003 de 2019 y en concordancia con la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021 y No. 4734 del 7 de octubre de 2022, se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural.

VALOR TECNICO AGREGADO:

En consonancia con lo establecido en el inciso sexto del numeral 4º, del título II, Aspectos Técnicos, de la IP 003 de 2019, los oferentes quedaron obligados desde la etapa de habilitación a acatar el VTA en caso de ser seleccionados en un contrato. Los valores técnicos agregados del servicio deberán corresponder mínimo al 2% y máximo al 5% del valor del contrato que se pretenda suscribir.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y DESEMPATE

Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes interesados en participar en la selección de contratistas de los servicios de educación inicial de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, deberán cumplir con los criterios de verificación, selección y desempate señalados en la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, los cuales se señalan a continuación:

DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA MANIFESTACIÓN DE INTERES:

- Certificado de Existencia y Representación legal con una vigencia no superior a 30 días calendario a la fecha de entrega de la manifestación de interés o documento equivalente expedido por la autoridad competente.
- Autorización del Órgano de Administración competente cuando de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente, el Representante Legal se encuentre limitado para presentar manifestación de interés y celebrar contratos.
- En caso de presentarse manifestación de interés a través de Consorcio o Unión Temporal, y el representante legal de cada uno de los mismos se encuentre limitado para conformar dicha figura jurídica, deberá adjuntar el acta del órgano social competente donde se faculte a conformar consorcio o unión temporal.
- Acta de constitución Consorcio o Unión Temporal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos (consorcio/unión temporal) de cada uno de los manifestantes para presentar la manifestación de interés y suscripción del contrato a suscribir en caso de que aplique.
- Adjuntar Fotocopia legible cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o unión temporal.
- El proponente deberá diligenciar, suscribir y anexar el Formato MANIFESTACION DE INTERES dispuesto por la Entidad, el cual se encuentra como documento anexo en la Invitación.
- Copia de los estatutos vigentes.

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1.1 Capacidad residual de contratación

1.2 Talento humano

1.3 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual fue habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte que se encuentran en ejecución suscritos por las EAS con el ICBF para la prestación del servicio público de bienestar familiar. Este requisito se verificará a través de la información sobre la contratación en ejecución de SITCO y SIIF NACIÓN. Para este cálculo sólo se tendrá en cuenta el valor del aporte del ICBF, toda vez que es el valor que refleja SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

**VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA
(ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
IP003 DE 2019 EN SMMLV) – VALOR DE LOS APORTES DEL ICBF POR EJECUTAR DE
CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCION (EN SMMLV)**

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habitada o actualizada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor de los aportes del ICBF por ejecutar de los contratos de aporte que se encuentren en ejecución con el ICBF en SMMLV de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

1.2. TALENTO HUMANO

Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes.

El talento humano con el que contará el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente, a través de su representante legal deberá manifestar y certificar en el medio definido por la entidad que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva.

La verificación de los requisitos del talento humano del proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario, se realizará en el marco del primer comité técnico del contrato. Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando uno de los integrantes cumpla con el requerimiento mínimo de talento humano.

1.3. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios del ICBF que opera servicios de Primera Infancia, a partir del

resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente, del último corte vigente del IDEAS publicado. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Igualmente, para el caso de oferentes singulares que previamente hayan ejecutado contratos como integrantes de uniones temporales o consorcios, se tomará la valoración y categoría establecida en el IDEAS para dicha unión temporal o consorcio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

2.1 Experiencia en el territorio: 45 puntos

2.2 Trayectoria y sanciones: 45 puntos

2.3 Talento Humano adicional: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de **24 meses** de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de los soportes de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del presente numeral las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa

a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de experiencia	Puntaje a otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en **un único municipio**, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de experiencia en el territorio	Puntaje
---	---------

Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de experiencia en el territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de experiencia en el territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).

De igual manera aplicaría para el puntaje nacional (15 puntos divididos entre los 3 municipios, se deberá acreditar experiencia en como mínimo 2 departamentos diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 15 puntos, 5 puntos por cada

departamento distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de 15 puntos de experiencia nacional).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de experiencia en el territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de experiencia en el territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 5. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia nacional

Tipo de experiencia en el territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos

Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento diferente)
Puntaje obtenido	15 puntos

Solo se podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional).

Frente a los casos de proponentes plurales el cálculo se realizará de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio/unión temporal, tal como se señala en el siguiente gráfico:

CASO 6. Proponente plural – único municipio, solo una EAS tiene experiencia en el municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	45 puntos	15 puntos	0 puntos	0 puntos	15 puntos
Departamento	25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría un puntaje de 15 puntos, debido a que únicamente una EAS posee experiencia en el municipio donde se prestará el servicio. Teniendo en cuenta la regla anteriormente señalada, el proponente plural solamente podrá acreditar experiencia en uno de los tres niveles.

CASO 7. Proponente plural – único municipio, dos EAS tienen experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el

					proponente plural
Municipio	45 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos	0 puntos	8,33 puntos	8,33 puntos	16,66 puntos
Nación	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría 16,66 puntos.

En el evento que se agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional al número de EAS que conforme el consorcio/unión temporal y a la experiencia que acrediten en relación con el número de municipios, de la manera como se señala a continuación:

CASO 8. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios. La EAS 2 con experiencia en uno de los municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	5 puntos	0 puntos	10 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

TOTAL					15
-------	--	--	--	--	----

En este ejemplo el proponente plural obtendría 15 puntos.

CASO 9. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
TOTAL					10

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los períodos ejecutados en los contratos cuya vigencia se sobreponga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento y periodo de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los períodos cuya ejecución

se sobreponga se descontarán al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia.

En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán así, para el:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés. En estos eventos se debe acreditar que el contrato se ha ejecutado a satisfacción hasta la fecha con la certificación del supervisor.

En todo caso, las Direcciones Regionales se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso,

requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.

PARÁGRAGO TERCERO: Para acreditar la experiencia exigida la entidad proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

1. Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para los oferentes plurales se otorgará la totalidad de los 30 puntos siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del **CAPÍTULO III CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA** de la IP-003-2019, cuando al oferente habilitado se le haya cancelado la personería jurídica o se le haya suspendido la personería jurídica por un término igual o superior a seis (6) meses no puede participar en el proceso de selección, toda vez que estaría incurso en una causal de exclusión del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia.

2. (Trayectoria (15 puntos))

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar

Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la “*GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR*” y en la IP-003-2019.

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. No obstante, lo anterior y para efectos de otorgar el puntaje referente a este criterio, para los casos en los cuales se allegue un reconocimiento con fecha anterior al **1 de febrero de 1979**, se calculará el período de reconocimiento en igualdad de condiciones, para todos los interesados que presenten esta situación, a partir de la fecha de la promulgación de la Ley mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es **1 de febrero de 1979**. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento).

2.3 TALENTO HUMANO ADICIONAL = 10 PUNTOS

Corresponde a la oferta por parte del representante legal de la entidad, de vincular, durante toda la ejecución del contrato de aporte con sus propios recursos, un profesional en *Nutrición y Dietética*, que se encargará de acompañar al talento humano - nutricionista del Centro Zonal o Regional del ICBF, en las Unidades de Servicio -UDS para fortalecer las prácticas y las estrategias pedagógicas de cara a la atención, específicamente en el Componente de Salud y Nutrición y demás componentes de calidad.

El perfil y porcentaje de dedicación del profesional ofertado es el siguiente:

No.	Cargo	Lugar de ubicación	% de dedicación durante los meses requeridos
1	Profesional en nutrición y dietética	Santander – Área de influencia del Centro Zonal Bucaramanga Sur	100%

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el anexo que se defina, donde manifiesta que cuenta con el profesional requerido y que lo pondrá a disposición.

El proponente adjudicatario deberá presentar dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato, los siguientes documentos del talento humano adicional ofertado.

1. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente
2. Fotocopia de del título profesional (diploma o acta de grado)
3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional
4. Fotocopia legible del documento de identificación

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una

MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

La acreditación de los criterios de desempate se debe realizar de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022 que se publica con la presente Invitación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a la fecha de máxima de prestación de manifestaciones de interés, no se tendrán en cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO. - Por la naturaleza jurídica de las entidades sin ánimo de lucro participantes, el criterio de desempate de MiPymes no aplica.

Si resulta de su interés ejecutar el futuro contrato, manifestarlo a más tardar a las 5:00 pm del día 24 de noviembre de 2022, diligenciando y cargando los siguientes formatos: a). el FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS y b). FORMATO DE TALENTO HUMANO, adjuntos a esta comunicación, y demás requisitos establecidos en la presente invitación, Resolución 4734 de 07-10-2022 a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co ICBF-CA-157888-2022-SAN.

CRONOGRAMA PROCESO CONTRATACIÓN

FECHA	ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIPULADO RESOLUCIÓN No. 4734 DE 2022
22 de noviembre de 2022	Fecha publicación invitación SECOP II	1 día hábil
Hasta el 24 de noviembre de 2022 – hora máxima 5:00 p.m.	Cierre del proceso de contratación – (Presentar manifestación de interés por parte de los oferentes	2 días hábiles
Dentro del día hábil siguiente a la solicitud de subsanación	presentación Subsanaciones oferentes	1 día hábil
Dentro del día hábil siguiente al informe preliminar	Observaciones al informe preliminar por parte de los oferentes	1 día hábil
1 de diciembre de 2022	Suscripción del Contrato de Aportes	1 día hábil

Por favor tenga en cuenta, que:

1. Para la presentación de las manifestaciones de interés y de la documentación por parte de los interesados en participar en la invitación publicada realizada, se otorgará un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Una vez presentada la manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II, esta podrá subsanarse, únicamente dentro de la oportunidad establecida para ello y solo respecto de los requisitos de verificación no de selección o de desempate, puesto que estos otorgan puntaje o determinan el adjudicatario.

En consecuencia, en el marco de la evaluación no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés.

2. De acuerdo con lo establecido en el CAPÍTULO VI de la Invitación Pública para la actualización del banco nacional de oferentes de primera infancia IP-003-2019 ordenada por la Resolución 3165 de 9 de junio de 2021, los habilitados en el marco del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia que no actualizaron la documentación del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, no podrán participar en el procedimiento administrativo de selección, que se adelante y en consecuencia su manifestación de interés estará inmersa en causal de rechazo.

3. Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual.
4. En caso de no recibir los documentos requeridos por el Comité Evaluador de la Dirección Regional, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés.
5. En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.
6. En el proceso de verificación se deberá tener en cuenta que no se podrán presentar varias manifestaciones de interés ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para la suscripción de un mismo contrato, en caso de presentarse será causal de rechazo de ambas manifestaciones de interés.
7. Una vez agotado el procedimiento establecido en los literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración, se deberá verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia según los siguientes límites:

Categoría Regional	Rango (Cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Toe porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
1	>110.000	15.000	15%
2	70.000 – 109.999	10.000	12%
3	40.000 – 69.999	9.000	15%
4	25.000 – 39.999	6.000	20%
5	12.000 – 24.999	4.500	20%

6	5.000 – 11.999	4.000	40%
7	3.000 – 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

Para la aplicación de los topes se debe garantizar que se cumplan ambos criterios, esto es, tanto en valor absoluto de cupos como en términos porcentuales, sin que sobrepase ninguno de los dos.

Cuando se verifique que la entidad seleccionada con los contratos suscritos ha alcanzado o que, con el contrato a celebrar supera los topes establecidos en contratos vigentes, no podrá celebrarse el contrato y deberá seleccionarse a la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad siempre que no supere dichos topes y así sucesivamente.

Cuando se presente manifestación de interés por proponentes plurales (unión temporal y/o consorcios) se tendrá en cuenta el porcentaje de participación y de cupos en contratos suscritos y cuando uno de los integrantes supere los topes establecidos en el presente literal, no podrá celebrarse el contrato y deberá seleccionarse a la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad siempre que no supere dichos topes y así sucesivamente.

8. Teniendo en cuenta que la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes tiene circunscripción nacional, la Dirección Regional deberá cargar a través de la plataforma SECOP II una invitación de alcance nacional para manifestar interés en el proceso de contratación a todas las entidades habilitadas en el Banco de Oferentes conformado mediante la IP- 003-2019. La invitación deberá estar acompañada por el estudio previo de la contratación y los demás documentos técnicos que determine y justifiquen el valor y el alcance de las modalidades o servicio requeridos, y como mínimo deberá contener la siguiente información: modalidad o servicio por operar, objeto del contrato, número de cupos, municipios de ejecución, valor de los aportes del ICBF, Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- correspondiente, plazo de ejecución, Centro Zonal (si aplica) que estará a cargo de la supervisión, plazo para la presentación de la manifestación de interés, además de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo y los elementos adicionales que sean necesarios para que las EAS habilitadas puedan presentar manifestación de interés, las cuales también deberán ser cargadas a través de la plataforma SECOP II. Las invitaciones se realizarán, una por cada contrato a suscribir y deberán dar claridad que los interesados en participar deben enviar manifestaciones de interés por contrato a suscribir, estableciendo los términos perentorios de recepción de las mismas.

NOTA 1: SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA PROPONENTE CONSULTAR LA PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co, PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTA INVITACIÓN.

NOTA 2: LA PRESENTE INVITACIÓN NO GENERA OBLIGACIÓN AL ICBF, DE SUSCRIBIR CONTRATO, NI DERECHO ALGUNO PARA EL INVITADO.

ANEXOS:

1. Formato manifestación interés singular
2. Formato manifestación interés plural
3. Instructivo
4. Formato declaración talento humano
5. Formato talento humano adicional
6. Formato autorización tratamiento datos personales
7. Formato conformación unión temporal
8. Formato conformación consorcio
9. Formato empleados con discapacidad nomina

Cordialmente,



MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
DIRECTORA REGIONAL
SANTANDER

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón – Directora regional - Regional Santander

Reviso: Sandra Yaneth Vargas Ortiz / Edward Fabián Castañeda Villamizar – Contratista Dirección Regional

Revisó control de legalidad: Martha Lucia Ballesteros García –Coordinadora grupo Jurídico

Revisó: Jenny Saavedra Rodríguez – Coordinadora Grupo asistencia técnica

Proyectó aspectos técnicos y financieros: Cindy Yesenia Duarte Bonilla – Kelly Johanna Romero Sanchez

Proyectó aspectos jurídicos: Laura Catalina Cala Ramírez – Contratista Grupo asistencia técnica